



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 106/2017.

**DENUNCIANTE:** FERNANDO  
MORALES CRUZ.<sup>1</sup>

**DENUNCIADOS:** GENARO  
IBAÑEZ MARTÍNEZ y PARTIDO  
MORENA<sup>2</sup>.

**CONDUCTA DENUNCIADA:**  
CONTRAVENCIÓN DE NORMAS  
DE PROPAGANDA ELECTORAL  
DENTRO DEL PERÍODO DE  
INTERCAMPAÑAS Y ACTOS  
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

**MAGISTRADO**      **PONENTE:**  
JAVIER                      HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete<sup>3</sup>.

**SENTENCIA QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz<sup>4</sup>, al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S.**

- a) **Denuncia.** El diecisiete de mayo, Fernando Morales Cruz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional<sup>5</sup>, ante el Consejo Municipal de Tuxpan,

<sup>1</sup> Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local de Veracruz en Tuxpan, Veracruz.

<sup>2</sup> De acuerdo a sus Estatutos Movimiento Regeneración Nacional, en adelante MORENA.

<sup>3</sup> Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

<sup>4</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>5</sup> En adelante PAN.

Veracruz, presentó denuncia por incumplir con disposiciones en materia de precampañas y campañas electorales y por actos anticipados de campaña en contra del partido político MORENA y Genaro Ibáñez Martínez, candidato a Presidente del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz.

**b) Procedimiento Especial Sancionador en el Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>6</sup>.**

El dos de agosto, previas diligencias, el OPLEV admitió, sustanció el procedimiento, y celebrada la audiencia remitió el expediente a este Tribunal, el doce de agosto, turnándose el PES 106/2017 al magistrado ponente.

**c) Debida integración.** Integrado el expediente, con fundamento en el artículo 345, fracción IV y V del Código Electoral del Estado de Veracruz<sup>7</sup>; y 158, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se somete a discusión el presente proyecto de resolución al tenor de las siguientes.

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA. COMPETENCIA.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, **por tratarse de una denuncia por presunta contravención de normas de propaganda política electoral dentro del período de intercampañas, así como, la posible comisión de actos anticipados de campaña**, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, Apartado B de la

---

<sup>6</sup> En adelante OPLEV.

<sup>7</sup> En adelante Código Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Constitución Local; 314, fracción III, 317, fracciones I, 329, fracción II, 340, fracciones II y III, 343, 344, 345 y 346 del Código Electoral; 5, 6 y 155 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**SEGUNDA. CUESTIÓN PREVIA.** Del contenido de las actuaciones, en particular de la audiencia de pruebas y alegatos, se advierte que la autoridad instructora a petición del Representante suplente del Partido Morena, ante el Consejo General del OPLEV, tuvo por acreditada a Irais Paola García Guillén, para que actuara en representación del referido instituto político; considerando que el representante suplente, de acuerdo a la legislación electoral de la entidad, carece de facultades para delegar su representación, lo ordinario sería, devolver las actuaciones para reponer el procedimiento; sin embargo, en virtud de que tal informalidad no trasciende al sentido del presente fallo, a ningún fin práctico conduciría hacerlo.

**TERCERA. CONDUCTAS DENUNCIADAS.** Del escrito de denuncia se advierte que el PAN, a través de su representante ante el Consejo Municipal del OPLEV en Tuxpan, Veracruz; *en lo que interesa*, manifestó lo siguiente:

- Afirma que dentro del período intercampañas, el partido político MORENA, pintó bardas en el Municipio Tuxpan, Veracruz.
- Que lo anterior, lo hizo con las características específicas siguientes:
  - a. Emblema del partido político Morena;
  - b. Denominación del partido político Morena;
  - c. Colores del partido: guinda y blanco;